



Grant Thornton

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3508 - MAYO 2017

### Impuestos Nacionales

#### PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

- **RG (AFIP) 4057- E**

#### **Ganancias y Bienes personales. Plan de pagos en 3 cuotas. Modificaciones.**

Como consecuencia de la derogación del plan de 3 cuotas que podía generarse desde el programa aplicativo SIAP en oportunidad de presentar las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales; la Administración Federal establece los nuevos requisitos a cumplimentar por parte de los contribuyentes para cancelar dichos saldos:

- ✓ Para acceder a esta modalidad de financiación los contribuyentes y/o responsables al momento de la adhesión deben estar incluidos en las categorías A, B, C o D del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER).
- ✓ Quedan excluidos los responsables sustitutos
- ✓ Financiación:
  - Categoría A: 25% de pago a cuenta y hasta 3 cuotas.
  - Categoría B: 35% de pago a cuenta y hasta 2 cuotas.
  - Categorías C y D: 50% de pago a cuenta y 1 cuota.
- ✓ El pago a cuenta deberá formalizarse mediante un VEP igual o superior a \$ 1.000 cuyo vencimiento operará a la hora 24 del día de su generación
- ✓ Deberá constituirse domicilio fiscal electrónico.

Al igual que los planes de facilidades regidos por el sistema "Mis Facilidades" quienes adhieran al mismo deberán informar el CBU de la cuenta bancaria de la que se debitarán los importes correspondientes a cada una de las cuotas y tener presentada la declaración jurada del impuesto y el período por el que se solicita el plan de pagos. Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión. En caso de que no se hubiera efectivizado el cobro en esa fecha, se procederá a realizar un nuevo intento de cobro el día 26 del mismo mes.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para:

Impuesto sobre los Bienes Personales	A partir del período fiscal 2016
Impuesto a las Ganancias Personas Humanas	A partir del período fiscal 2016
Impuesto a las Ganancias Personas Jurídicas	A partir del período fiscal 2017